

5º— Hacer todo aquello que se les ordene por los superiores en relación con su servicio.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

Art. 28.— El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes dictará las órdenes departamentales que juzgue necesarias para la aplicación de este Reglamento y el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Art. 29.— El presente Reglamento deroga y sustituye el Nº 1128, del 4 de Mayo de 1943 y cualquier otra disposición reglamentaria que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6334 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Sr. W. S. Johnson.— G. O. Nº 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6334.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor W. S. Johnson, Gerente de la Cámara de Comercio de Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO :

Conceder al Señor W. S. Johnson, Gerente de la Cámara de Comercio de Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.